



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 31 de mayo de 2024.

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 045-2024-AL/MDPN, de fecha 20 de mayo de 2024; Memorandum N° 697-2024-OGPP/MDPN, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 310-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° de la citada norma, señala que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

#### PARTE CONSIDERATIVA: CUARTO PARRAFO

#### DICE:

Que, con el fin de cumplir con lo que señala la normatividad presupuestal, se hace necesario formalizar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre actividades y proyectos por el monto de **S/. 12,839,619.00 (Doce Millones Ochocientos Treinta y Nueve Seiscientos Diecinueve con 00/100 soles)**, clasificados en los Rubros: 07. Fondo De Compensación Municipal por la suma de **S/. 7'535,554.00 soles**, 08. Impuestos Municipales por la suma de **S/. 3,407,882.00 soles**, 09. Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/. 1,664,331.00 soles**, 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones por la suma de **S/. 1,664,331.00 soles**.

#### DEBE DECIR:

Que, con el fin de cumplir con lo que señala la normatividad presupuestal, se hace necesario formalizar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre actividades y proyectos por el monto de **S/. 12,839,619.00 (Doce Millones Ochocientos Treinta y Nueve Seiscientos Diecinueve con 00/100 soles)**, clasificados en los Rubros: 07. Fondo De Compensación Municipal por la suma de **S/. 7'535,554.00 soles**, 08. Impuestos Municipales por la suma de **S/. 3,407,882.00 soles**, 09. Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/. 1,664,331.00 soles**, 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones por la suma de **S/. 231,852.00 soles**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHA CCACCYA  
ALCALDE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 20 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### VISTO:

El Informe N° 260-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 610-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos que sustentan la presente.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 28.1) del artículo 28° de la **Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”** en cuanto a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, señala:

- 28.1. *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.*

Que, las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra han solicitado la modificación de su Presupuesto asignado bajo la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Actividades y Proyectos.

Que, con el fin de cumplir con lo que señala la normatividad presupuestal, se hace necesario formalizar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre actividades y proyectos por el monto de **S/. 12,839,619.00 (Doce Millones Ochocientos Treinta y Nueve Seiscientos Diecinueve con 00/100 soles)**, clasificados en los Rubros: 07. Fondo De Compensación Municipal por la suma de **S/. 7'535,554.00 soles**, 08. Impuestos Municipales por la suma de **S/. 3,407,882.00 soles**, 09. Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/. 1,664,331.00 soles**, 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones por la suma de **S/. 1,664,331.00 soles**.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas durante el mes de **ABRIL** del año fiscal 2024.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-AL/MDPN**

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE

